

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	68	90
Un año.	122	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 53. y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 328.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se verá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 19 de Abril de 1878, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Sebastian Pedraza, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

BIENES DEL CLERO.
PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cuenta.

Pssetas Cte.

Número 612 de inventario y 443 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de los Años número 43 moderno, procedente de la obra pía de D. Bernardo Alcerete, que ha sido declarada en quiebra por esta Administracion económica á José Bergillos por falta de pago de 5504 pesetas 32 céntimos importe del 2.º al 12 plazos, que remató D. Francisco Pardo el 13 de Diciembre de 1865 en 10002 pesetas 50 céntimos y se le adjudicó el 30 del mismo mes y año; linda en fachada mira á Poniente por la derecha saliendo con la casa número 11 en la misma calle de D. Cristóbal Baza, por la izquierda con la número 15 calle Arroyo del Buen Suceso de Don Rafael Barberini, y por la espalda con la número 14 calle de Muñoz Capilla y con la número 14 en la misma calle de D. José Huet; está formada sobre 232 varas, equivalentes á 162 metros 10 decímetros; tiene en planta baja un portal y un cuarto en la crugia de fachada, patio de luces con escalera al principal y paso medianero con la referida casa número 15 lindera á izquierda, una sala con alcoba, otra escalera al principal, cocina con pila para lavar, corral, un cobertizo y una cuadra pequeña, y en principal un tramo de galería al desembarque de la primera escalera, y una sala en la crugia de fachada, y en interior una pequeña despensa al desembarque de la segunda escalera, antecala, una sala y dos cuartos; ha sido tasada por D. Juan Rodriguez Sanchez en 2841 pesetas: está arrendada á Francisco Garcia en 240 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en tipo para la subasta. 4320

tas: está arrendada á Francisco Garcia en 240 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en tipo para la subasta. 4320

Núm. 542 de inventario y 388 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de Martin Lopez número 15 moderno, Camino de la Verdad, procedente de la fabrica parroquial de San Lorenzo, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á Joaquin Loente por falta de pago de 300 pesetas 75 céntimos de los plazos al 2.º al 4.º, que remató en 11 de Setiembre de 1873 en 2005 pesetas, y se le adjudicó en 20 de Diciembre del mismo año; su fachada mira á Poniente y linda por la derecha saliendo con casa número 13 en la misma calle, de los herederos del excmo Sr. Marqués de Villaseca, por la izquierda con otra número 17 en dicha calle de Doña Antonia Camaestro, y por la espalda con una haza de tierra calma de D. Rafael Carrasco y Mera; está formada sobre 128 varas, equivalentes á 89 metros y 44 decímetros; tiene en planta baja un portal á la entrada, una pila de paso ó corredor en crugia para el patio, patio de luces con pila para lavar, escalera al principal y una pequeña despensa en el vacío de la misma, y una sala con alcoba, y en principal una sala en la crugia de la fachada y un cuarto interior; no consta su arriendo; ha sido capitalizada por las 40 pesetas de renta anual que le ha graduado el maestro de obras D. Juan Rodriguez Sanchez en 720 pesetas, y tasado por el mismo en tipo para la subasta. 786

PARTIDO DE MONTILLA.—MONTILLA

Núm. 795 de inventario y 566 de permutacion. Una casa en la ciudad de Montilla, calle de San Fernando número 43, procedente de la fabrica parroquial de la misma, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á Antonio Delgado Cobos por falta de pago de 2501 pesetas 25 céntimos importe del 2.º al 14 plazo, que remató Manuel Fera en 6002 pesetas 50 céntimos el 23 de Abril de 1866, y se le adjudicó el 30 de Mayo siguiente; su fachada mira al Norte; linda por la derecha entrando hace esquina á la calle Anillos, por la izquierda id. con casa número 41 de Doña Carmen Polo, y por la espalda con corrales de la casa referida de Doña Carmen Polo; está formada sobre 264 varas, equivalentes á 184 metros; contiene dos cuerpos con dos pisos: en el primero cocina y una habitacion con una puerta de entrada por la calle de Anillos un patio, y a la izquierda entrando se encuentra un cuerpo con un solo piso con otra puerta de entrada á la calle San Fernando y un pozo con agua; en el segundo piso dos habitaciones; ha sido tasada por D. Francisco Solano Laque en 1200 pesetas; está arrendada á Antonio Delgado en 95 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en tipo para la subasta. 1710

Núm. 890 de inventario y 570 de permutacion. Una casa en la ciudad de Montilla calle Melgar número 22, procedente del Convento de Santa Clara de Montilla, que

ha sido declarada en quiebra á Félix Rubio por la Administración económica por falta de pago de 1480 pesetas, importe del 2.º al 11 plazos, que remató José Rubio Cabello en 2960 pesetas el 23 de Abril de 1866, y se adjudicó el 30 de Mayo siguiente: su fachada mira al Norte y linda por la derecha entrando con tierra calma de José Córdoba, por la izquierda con casa número 24 de Antonio Delgado, y por la espalda con tierra calma de los herederos de Perfecto Casado: está formada sobre 822 varas, equiva enter á 575 metros 4 decímetros: esta casa se encuentra parte de ella ruínica y consta de dos cuerpos de entrada con dos pisos: en la planta baja del primero tiene portal, cocina, dos habitaciones, un patio y en él un pozo con agua y corral, y en el segundo tres habitaciones: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 40 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito Don Francisco Solano Luque en 720 pesetas, y tasada por el mismo en

752 50

tipo para la subasta.

PARTIDO DE LUCENA.—LUCENA.

Núm. 1024 de inventario y 2012 de permutacion. Un solar situado en Lucena calle Calzada, manzana número 70, cuarto cuartel, procedente del Convento de Santa Ana de la villa de Priego: su fachada mira á Poniente y linda por la derecha entrando con casa de Doña Francisca Boria, por la izquierda N. con otra de Juan Muñoz Paltanas, y por la espalda con tierras de Diego Hañez: esta formada sobre una superficie de 340 varas cuadradas, equiva enter á 237 metros y 55 decímetros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 5 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Moreno en 90 pesetas, y tasado por el mismo en

95

tipo para la subasta.

PARTIDO DE CABRA.—CABRA.

Fincas rústicas.

Núm. 2366 de inventario y 2039 de permutacion. Un olivar con 164 olivos de inferior calidad y lleno de maleza, situado en el partido de las Navas, término de Cabra, procedente del Convento de Agustinas de la misma: linda á N. olivar de D. Rafael Blanco, á S. otro de D. Francisco Ulloa Lucera Romero, á P. Arroyo de Cabalico y á O. olivar de los herederos de la Sra. Marquesa de la Paniega: bajo cuyos límites se compone de 7 aranzadas, 4 celemines y 1 cuartillo, equiva enter á 2 hectáreas, 86 áreas, y 52 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado por el perito D. José María de la Cruz y Cano en 247 pesetas 81 centimos, y capitalizado por las 14 pesetas 87 centimos de renta anual que le ha graduado el mismo en

334 58

PARTIDO DE POZOBLANCO.—POZOBLANCO.

Núm. 2362 de inventario y 2032 de permutacion. Una suerte de tierra con algunas encinas, chaparros y monte bajo, en las cumbres de Horno Rubio, sitio de Fuente de la Pera, término de Pozoblanco, procedente de las Monjas de la Concepcion de Pedroches: linda á N. tierras de L. José Campo Moreno, sobre el Horno Rubio, á L. otras de Miguel Campos Bravo y la chica de la Iglesia, á S. tierras de Gabriel José Fernandez, y á P. otras de Antonio Toledo Maraballo: bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 28 centiáreas: contiene en 18 encinas y 20 chaparros: dentro de los expresados límites tiene comprado don José Campos Moreno el arbolado de ocho fanegas de tierra, el cual no se ha comprendido en la tasacion; no consta su arriendo: ha sido tasada por D. José María Guerrero el terreno en 370 pesetas, y el arbolado en 41 pesetas, que hacen 411 pesetas, y capitalizada por las 21 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en

472 50

tipo para la subasta.

Núm. 2363 de inventario y 2033 de permutacion. Una haza de tierra, con algun monte alto y bajo, situada en la margen derecha del Membrillo, por bajo de la Fuente de la Zarza y la del Comenarejo, término de Pozoblanco, procedente de la Cofradía del Santísimo de Torrecampo: linda á N. tierra de la viuda de Gabriel Ortega, á L. id. de los Nietos y de D. Juan Blanco, á L. el antedicho Sr. y tierras del comun, y á P. el arroyo del Membrillo: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas equivalentes á 12 hectáreas, 87 áreas y 91 centiáreas: contiene 62 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las diez pesetas de renta anual que le ha graduado

do el perito D. José María Guerrero en 225 pesetas, y tasado por el mismo el terreno en 200 pesetas y el arbolado en 32 pesetas que hacen

332

tipo para la subasta.

Segunda subasta,

Núm. 1627 de inventario y 1664 de permutacion. Una suerte de tierra, situada entre los arroyo del Membrillo y de las Calderas, en la junta ó union de ambos, en el Charco del Lobo, término de Pozoblanco, procedente de las Monjas de la Concepcion de Pedroches: linda á N. y S. arroyo de las Calderas, á S. tierras de Gabriel Fernandez, y á P. arroyo del Membrillo: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 37 centiáreas. El arbolado existente en esta suerte de tierra se excluye de la venta, no estando comprendido en el aprecio por pertenecer á los propios de Pozoblanco: no consta su arriendo: ha sido tasado solo el terreno por D. José María Guerrero, en 62 pesetas, y capitalizado por las 4 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 90 pesetas

Esta finca salió á subasta el 22 de Enero último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 76 pesetas 50 centimos, que es el 85 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

76 50

TORRECAMPO.

1.ª subasta.

Núm. 2367 de inventario y 2037 de permutacion. Una suerte de tierra de chaparral y monte bajo, situada en el quinto de Baraona, en la Nava del Capillo, término de Torrecampo, procedente de la Cofradía del Santísimo de id.; linda á N. el camino de Conquista, L. tierras de don Francisco Herruzo y Pedro Rico, á S. y P. id. del dicho Pedro Rico desde los Coriles del Oeste que divide el camino: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas: contiene 35 chaparros grandes: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 4 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. José María Guerrero en 90 pesetas, y tasado el terreno en 75 pesetas y el arbolado en 18 pesetas, que hacen

93

tipo para la subasta.

Núm. 2368 de inventario y 2038 de permutacion. Una suerte de tierra con algunas encinas y monte bajo, que radica en las faldas y al rededor del Castillo de Mogavvar, al Este de Torrecampo, término de dicho Torrecampo, procedente de la Cofradía de la Virgen de Gracia de id.; linda á L. con vereda de los Carteros, que pasa por bajo del torreón de pedras llamado Castillejo, á N. tierras de labor de varios particulares de Torrecampo, á S. otras de Alonso Torres y de otros vecinos de dicha villa, y á P. haza de Pedro Pastor y de los Sres. Campos hasta el pozo de la Nava, y luego el agua abajo de este, ó sea el arroyo del Castillo: bajo cuyos límites se compone de 318 fanegas, equivalentes á 204 hectáreas, 77 áreas y 83 centiáreas: el arbolado existente en esta suerte se excluye de la venta y no se ha comprendido en el aprecio por ser de la propiedad de D. Francisco Herruzo, así como se advierte que dentro de los anteriores límites existe una haza de 5 fanegas de tierra en la Cañada del Hornillo, que pertenece á expresado Sr. Herruzo y la cual queda bajada de la mensura y aprecio. El terreno que se enajena es pedregoso, en general cuajado de aciztes y empinadas colinas formadas por aglomeraciones de grandes piedras naoidas, que hacen el suelo casi improductivo: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. José María Guerrero en 480 pesetas, y capitalizada por las 21 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en

472 50

tipo para la subasta.

Núm. 2369 de inventario y 2039 de permutacion. Una suerte de tierra situada en Labrador del Torrero, término de Torrecampo, procedente de la Cofradía del Santísimo de la misma; linda á N. hazas de Sebastian Castro Gonzalez, á L. id. de dicho Sr. Castro y tierras del comun, y á S. y P. el arroyo de Comenitas: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 43 áreas, y 96 centiáreas: el arbolado existente en expresada suerte se excluye de la venta, y no se ha apreciado por haberse vendido anteriormente por el Estado: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. José María Guerrero en 200 pesetas, y capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en

202 50

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará en diez plazos iguales de á 40 por 100 cada uno: el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. Á los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª El pago del precio de todas las fincas del Clero y del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, que se enagenen despues del 22 de Julio último, se ha de verificar indispensablemente en metálico.
- 6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.ª Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real órden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el termino de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)
10. Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa, y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real órden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.
11. Los derechos de expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar ó que correspondan; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demas arboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.
13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.
14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demerías ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
15. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues del 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.
Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real órden de 2 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.
Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se regiran por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya reanizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real órden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)
16. Desde 1.º de Abril próximo pasado los que quieran interesarse en el remate de Bienes nacionales, han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, con arreglo á la Ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de marzo del presente año.
17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montija, Lucena, Capra y Pozoblanco,

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestra del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.
Córdoba 21 de Febrero de 1878.—El Comisionado principal de ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—PROPIOS.

PARTIDO DE MONTORO.—MONTORO.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Pesetas. Cts.

Núm. 1288 de inventario. Una dehesa de monte bajo nombrada Pulpito del Gato, situada en la Saliega y regajo del Gato, término y propios de Montoro, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á José Fernandez, como cesionario de D. Andrés Lasso por falta de pago de 204 pesetas 40 céntimos, importe del 4.º al 10.º plazos, que remató ante el Sr. Juez decano de primera instancia de esta capital el 20 de Mayo de 1868 en 734 pesetas 25 céntimos por quiebra de don Pedro Molleja, que la habia subastado el 12 de Marzo de 1862; linda á N. y P. dehesas de D. Miguel Cañuelo, antes de D. Fernando Garcia Lumpié, á L. con el arroyo Arenoso, y á S. con el arroyo del Gato: bajo cuyos límites se compone de 150 fanegas, equivalentes á 91 hectáreas, 83 áreas y 49 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 51 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 1147 pesetas 50 céntimos, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

1275

Núm. 1388 de inventario. Una dehesa de monte bajo nombrada valle Casatejo, sita en la Saliega y Arroyo Arenoso, de la anterior procedencia y término, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á José Fernandez, como cesionario de D. Andrés Lasso, por falta de pago de 548 pesetas 69 céntimos, importe del 4.º al 10.º plazos, que remató ante el Sr. Juez decano de primera instancia de esta capital en 2328 pesetas 75 céntimos el 20 de Mayo de 1863 por virtud de quiebra de Pedro Molleja, que la habia subastado el 12 de Marzo de 1862; linda á N. con la dehesa nombrada Zazadilla, propia de D. Fernando Garcia Lumpié, á L. con otra nombrada dos Pasebrillos, de D. Juan José Garcia, á S. con otra llamada Cerro de la Poba, y á P. Arroyo Arenoso: bajo cuyos límites se compone de 160 fanegas, equivalentes á 97 hectáreas, 95 áreas y 72 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 48 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado, en 1080 pesetas, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

1200

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.—1.ª á la 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Febrero de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—BENEFICENCIA.

PARTIDO DE MONTORO.—MONTORO.

Fincas rústicas. Menor cuantía.

Pesetas. Céntos.

Número 1523 de inventario. Un olivar nombrado el Patronato de Vicario de Pedro Abad, y que tambien llaman de Pedro Muñoz, situado en el pago del Charco del novillo, término de Montoro, procedente del Hospital de Jesus Nazareno de espresada poblacion, que ha sido declarado en quiebra por la Administracion económica á los herederos de Antonio Moreno Frasco, por falta de pago de 4100 pesetas del segundo y tercer plazo, que fué subastado por D. Abelardo Abdé el 8 de Julio de 1873 en 5500 pesetas y se adjudicó el 27 de Septiembre del mismo año: linda á N. y L. olivar de D. Andrés de

Lara Callejas, á S. dehesa de D. Manuel Jácome y olivar de D. Diego Torres, y á P. postural de los herederos de D. Juan Antonio Ruiz: bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 79 áreas y 57 centiáreas: contiene 805 olivos útiles, 385 quemados, una puenta y dos chozas; le faltan olivos por haberseles quemado en el año anterior: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 108 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 2430 pesetas y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

4430

PARTIDO DE HINOJOSA.—HINOJOSA.

Fincas urbanas.

Número 750 de inventario. Una casa situada en la calle de Torrecilla, número 50 moderno de la villa de Hinojosa, procedente del Hospital de Caridad de la misma: su fachada mira á E. y linda por la derecha saliendo con casa de José Herrero, por la izquierda id. otra de Antonio Aranda y por la espalda corrales de las casas de Valverdejo; está formada sobre 96 varas ó 67 metros cuadrados, y es de un solo piso: contiene do portal á la calle, cocina, cantinera, un cuarto dormitorio y un pequeño patio corral: no consta su arriendo: ha sido tasada por D. José María Guerrero en 610 pesetas, y capitalizada por las 36 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 648 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 27 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 550 pesetas 80 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

550 80

Se subasta en quiebra de Pablo Montenegro, que la remató en 1060 pesetas el 14 de Diciembre de 1875 y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 28 de Marzo de 1877.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Montoro é Hinojosa.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Febrero de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—INSTRUCCION PUBLICA. PARTIDO DE HINOJOSA.—FUENTE LA LANCHA.

2.ª subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cénts.

Número 346 de inventario. Un herreñal ó cerquilla de tierra calma, situado en el ruedo de Fuente la Lancha, procedente de la obra pía de la Escuela: linda á N. cercados de Mateo Franco, á E. parronal de Juan Servando y Aranda, á S. cercados de dicho Franco, y á O. calljon de la viña de Perea: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines y un cuartillo, equivalentes á 22 áreas y 4 centiáreas: ha sido tasado por D. José María Guerrero en 100 pesetas: está arrendado á Francisco Avila en 5 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizado en 112 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 27 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 95 pesetas 63 céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate y la cual es el tipo para esta subasta.

95 63

Se subasta en quiebra de Manuel Aranda que la remató en 113 pesetas el 24 de Mayo de 1875, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 21 de Julio del mismo año.

Número 348 de inventario. Una cerca de tierra de secano de la anterior procedencia, término y sitio: linda á N. haza de Juan Medina, vecino de Hinojosa, á L. y S. casas de Fuente la Lancha y á P. tierras de Juan Moreno: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines y un cuartillo, equivalentes á 12 áreas y 7 centiáreas: ha sido tasada por D. José María Guerrero en 184 peseta; está arrendada á Francisco Avila en 11 pesetas 25 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 243 pesetas 13 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 27 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 215 pesetas 16 céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta subasta.

215 16

Se subasta en quiebra de Gabriel Aranda y Conde, que la remató en

253 pesetas 13 céntimos el 5 de Setiembre de 1874, y se adjudicó por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado el 5 de Noviembre del mismo año.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Hinojosa

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 21 de Febrero de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Condiciones para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 14 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que le ponga al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 30. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniendose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Quéjase muchas personas de experimentar por la mañana, en el momento de despertarse una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstruida por mucosidades mas ó menos espesas que les impidieran respirar. Para espelerlas, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incómodas toses y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstruía su respiracion. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentran en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro; nos referimos al Alquitran que tan eficaz es para todas las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres capsulas de «Alquitran de Guyot» para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos más ó menos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matutino desaparece por completo

con el uso un poco prolongado de las «capsulas de Alquitran.»

Conviene recordar que cada frasco contiene 60 capsulas y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario.

En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones. Mr. Guyot no puede garantizar sino los frascos que llevan su firma impresa en tres colores.

3

ANUNCIOS.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba.»